

BONIFICACIÓN POR PENSIÓN DE VIUDEDAD

Quién puede beneficiarse

- El titular del contrato o usuario del suministro de agua que perciba una pensión por viudedad, y el importe de la misma sumado a sus restantes ingresos sea inferior al salario mínimo interprofesional fijado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, en valor bruto y cómputo anual.
- Únicamente se aplicará sobre la vivienda habitual.

Qué documentación se debe aportar

- Impreso de solicitud de bonificación de factura de consumo de agua, aceptando los tratamientos de datos personales indicados en su reverso, y marcando la casilla de la Declaración Responsable de ingresos totales.
- Certificado emitido por los órganos o entidades competentes, que acredite que es receptor de una pensión de viudedad y el importe de la misma.
- Cuando el beneficiario no sea el titular del contrato de suministro de agua, deberá presentar un certificado de empadronamiento o documento equivalente, correspondiente a la vivienda en relación con la que solicita la bonificación, expedido por el Ayuntamiento donde se encuentra ubicada la vivienda o por el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.

Dónde se puede solicitar

- Oficina virtual: oficinavirtual.canaldeisabelsegunda.es
- Correo electrónico: clientes@canaldeisabelsegunda.es
- Teléfono gratuito 900 365 365, de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.
- En el Centro de Atención al Cliente de la calle José Abascal, 10 de Madrid (con cita previa).
- Por correo postal a la dirección: calle Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Cuándo se aplica la bonificación

- A partir de la siguiente facturación emitida desde la fecha de presentación de la solicitud de bonificación y documentación exigida.
- Esta bonificación se disfrutará durante el periodo de tiempo en que el titular del contrato o usuario del suministro permanezca en dicha situación. Canal de Isabel II podrá adoptar medidas para actualizar la información acerca de la permanencia del usuario en dicha situación.
- Esta bonificación es incompatible con la bonificación por exención social y por ocupación de vivienda no autorizada o consentida.

Nota: Las circunstancias que deberán concurrir para su aplicación se establecen en la Orden de Tarifas vigente en cada momento. Puede consultar dicha orden en el apartado [clientes, bonificaciones](#) en la [tarifa de agua](#) de nuestra Oficina virtual.